

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades gallegas en el exterior para la participación de sus grupos folclóricos en los actos del V Día de la Galicia Exterior, que se celebrará en Santiago de Compostela en el año 2010.

El Estatuto de autonomía de Galicia reconoce a las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego. La Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, establece el carácter de comunidades gallegas de las entidades asociativas sin ánimo de lucro, válidamente constituidas y con personalidad jurídica en el territorio en que se encuentren asentadas, que tengan por objeto principal en sus estatutos el mantenimiento de lazos culturales o sociales con Galicia.

En el Decreto 79/2009, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 82/2009, de 21 de abril, por el que se establecen los centros directivos dependientes de la Presidencia del Xunta de Galicia, y en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comunidad autónoma a la que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad y las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como la elaboración y gestión de programas de ayudas y subvenciones en las áreas sociales y culturales y aquellos otros dirigidos a la dinamización de la juventud integrada en esas comunidades gallegas en el exterior.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia del Xunta de Galicia, desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Coincidiendo con la celebración en Santiago de Compostela de los años santos jubilaes, la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General de la Emigración, convoca a las comunidades gallegas del exterior a participar en una manifestación en la que se materialice su realidad e importancia. Esta manifestación, que alcanzará su quinta edición, se convirtió en una convocatoria ya tradicional, en la que los gallegos que viven fuera de Galicia muestran su trabajo en defensa de las tradiciones y de la cultura que los vincula con nuestra tierra. Entre otros actos, está prevista la celebración del Festival de Folclore, dirigido a los grupos de los centros y comunidades gallegas del exterior, que ven en este evento la oportunidad de mostrar en Galicia su trabajo.

Esta resolución abarca las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2010 de las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades gallegas en el exterior para la participación de sus grupos folclóricos en el festival que se celebrará dentro de los actos del V Día de la Galicia Exterior. Teniendo en cuenta que es preciso adoptar medidas que refuercen la participación de la emigración en actividades sociales y culturales, el objetivo de esta convocatoria es implicar y hacer partícipes a los colectivos de gallegos residentes en el exterior en convocatorias que fomenten su integración con la Galicia territorial.

El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los cuales se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley 9/2007; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Convocatoria de subvenciones y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen como anexo I, por las cuales se regirá la convocatoria de la Secretaría General de la Emigración de las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades gallegas en el exterior para la participación de sus grupos de folclore tradicional gallego en los actos de celebración del V Día de la Galicia Exterior, que se celebrará en Santiago de Compostela con motivo del Año Santo de 2010.

2. Asimismo, por medio de esta resolución, se convocan dichas subvenciones para el año 2010.

Artículo 2º.-Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.-Plazo de duración del procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las reso-

luciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4º.-Imputación presupuestaria.

Para la concesión de las ayudas previstas en esta resolución se reserva inicialmente un crédito total de 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.481.0.-Ayudas a entidades en el ámbito de las migraciones, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010-. Dicha cuantía se podrá incrementar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 5º.-Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 14 de abril de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades gallegas en el exterior para la participación de sus grupos de folclore tradicional gallego en la celebración de los actos del V Día de la Galicia Exterior, que se celebrará en Galicia en el mes de agosto de 2010

Artículo 1º.-Objeto y finalidad de las ayudas.

Este programa tiene por objeto favorecer la participación de las entidades gallegas asentadas fuera de Galicia que vienen trabajando a favor de la cultura gallega, difundiendo sus valores a través de la creación y mantenimiento de grupos de canto, música y danza tradicional entre sus asociados, principalmente entre los más jóvenes, en los actos del V Día de la Galicia Exterior que tendrá lugar en Galicia en el mes de agosto de 2010.

Artículo 2º.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas para este programa las entidades gallegas que tengan reconocida la galleguidad de conformidad con la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, o su condición de centro colaborador mediante resolución aprobatoria dictada por la Secretaría General de la Emigración, al amparo de la disposición adicional única del Decreto 195/1991, de 30

de mayo, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Gallegas. También podrán participar aquellas instituciones y asociaciones sin fines de lucro, radicadas fuera de Galicia, legalmente constituidas y que contribuyan a favorecer la difusión y preservación del patrimonio cultural gallego, que cuenten con grupos de música, canto o danza tradicional gallega propios, que demuestren actividad continuada en los últimos tres años, como mínimo, antes de esta convocatoria.

Se entenderá que la entidad solicitante cumple este requisito si acredita documentalmente la realización de escuela de danza, música o canto, tradicional gallego, actuaciones artísticas fuera del propio centro, edición de discos, DVD o similares o la realización de acciones de difusión o preservación del patrimonio cultural gallego en el exterior.

Artículo 3º.-Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la participación en el V día de la Galicia exterior, tales como gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y demás gastos corrientes necesarios para el cumplimiento del objeto de la ayuda.

Artículo 4º.-Solicitudes.

Para poder ser beneficiario de estas subvenciones, deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución e irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 5º de las bases reguladoras.

A través del formulario se proporcionará a la Secretaría General de la Emigración datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a ese efecto, se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley 15/1999, de protección de datos, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, no obstante, la Secretaría General de la Emigración, revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos y podrán ejercitarse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito, aportando identificación suficiente a la siguiente dirección: edificios administrativos, calle de Os Basquiños, 2, 15704, Santiago de Compostela.

Artículo 5º.-Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas y subvenciones se dirigirán al órgano competente, Secretaría General de la

Emigración (calle de Os Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela. A Coruña. España), y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6º.-*Documentación.*

Las entidades interesadas en concurrir a las ayudas y subvenciones objeto de este programa, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado, que figure como anexo II de esta resolución.

b) Memoria explicativa que recoja:

- Año de creación del grupo folclórico y denominación del mismo.

- Actuaciones en festivales, muestras, conciertos, televisión ..., realizadas por el grupo en los últimos cinco años como mínimo.

- Premios, distinciones, reseñas recibidas por el grupo de instituciones, entidades o medios especializados.

- Acciones de formación, difusión o preservación del folclore gallego que realice la entidad de forma continuada.

- Acciones destacables de difusión o preservación de la cultura gallega realizadas por la entidad.

c) Información completa sobre la identidad, currículum y experiencia del director, maestro o responsable del grupo.

d) Composición del grupo participante en la actividad, con la relación individualizada de los componentes, en la que conste edad, relación con Galicia y breve historial artístico individual, si fuese reseñable.

e) Declaración del conjunto de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad para la que se solicita la ayuda de las distintas administraciones públicas o de organismos privados o, en su caso, una declaración conforme no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo normalizado que figura como anexo III de esta resolución.

f) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modelo anexo III).

g) Declaración en la que conste que la entidad solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia (modelo anexo III).

h) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular, en el caso de que no fuese presentada con anterioridad en procedimientos realizados con la Xunta de Galicia, o se produjese algún cambio. En casos excepcionales, cuando en el tráfico jurídico mercantil del país en que la entidad tenga su domicilio social no esté implantado

el sistema bancario o presente especiales dificultades por no estar generalizado, por ser excesivamente gravoso o/y por no ofrecer garantías de estabilidad y seguridad, las entidades solicitantes podrán quedar exentas de presentar la certificación bancaria exigida como documentación preceptiva para el programa previsto en esta resolución.

i) Fotocopia del NIF de la entidad, o equivalente según el país (CUIT, RIF, catastro, ...) siempre que no fuese presentada en otros procedimientos con anterioridad.

j) Para las entidades solicitantes que no estén inscritas en el Registro de Comunidades Gallegas, y con la finalidad de comprobar si cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarias de las ayudas, informe firmado por los representantes legales de la entidad en que se describan detalladamente las acciones realizadas en los últimos tres años y los importes invertidos, referidas a la difusión y preservación del patrimonio cultural gallego en el exterior.

Artículo 7º.-*Procedimiento de concesión e instrucción.*

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5º, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. El órgano instructor será el/la subdirector/a general de Programas Sociales o persona funcionaria de la subdirección en que delegue.

4. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado, que formulará la correspondiente propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor. Dicho órgano colegiado estará formado por los siguientes miembros:

-El/la jefe/a del servicio de Promoción de los Centros y Comunidades Gallegas.

-El/la jefe/a del servicio de Acción Socio-Cultural.

-Un/una funcionario/a de la subdirección que actuará como secretario/a.

En caso de ausencia de algunos de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser sustituido por la persona al efecto designe el secretario general de la Emigración.

5. Como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en esta resolución, a los efectos de la concesión de la subvención se obtendrá una relación de todas las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en las bases ordenada según la puntuación obtenida y según las siguientes áreas geográficas: 1, África-Oceanía-Asia; 2, América; 3, España; 4, Europa.

6. Siempre que hubiese un número de entidades solicitantes suficiente en cada una de la áreas mencionadas en el punto anterior, con el ánimo de favorecer una representación mayor y plural de los países, o comunidades autónomas en el caso de España, en los que se asientan las comunidades gallegas en el exterior, la comisión hará la correspondiente propuesta de ayudas siguiendo la siguiente distribución: área 1, hasta un máximo de 2 grupos; área 2, hasta un máximo de 6 grupos; área 3, hasta un máximo de 6 grupos; área 4, hasta un máximo de 6 grupos.

Dentro de los grupos representantes de cada área, se seleccionará un grupo por país o comunidad en orden de mayor a menor puntuación obtenida, siempre que alcanzase una puntuación, en aplicación de los criterios de valoración, igual o superior a la media resultante de las obtenidas por todas las solicitudes presentadas a la convocatoria que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

Una vez realizada la clasificación, de quedar plazas o crédito sobrante se asignarán a grupos que no fuesen seleccionados según el siguiente orden de preferencia:

-De no tener solicitudes suficientes que cumplan los requisitos anteriores en un área, se asignarán las plazas no cubiertas a grupos de otras áreas, teniendo en cuenta, en orden preferente a grupos de países o comunidades que no hubiesen estado representados, según su mayor puntuación alcanzada y siempre y cuando hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida. En el caso de que todos los países o comunidades estuviesen representados, se asignarán las ayudas a grupos no seleccionados según su mayor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que se elevará al secretario general de la Emigración, quien resolverá dentro de las disponibilidades presupuestarias según las cuotas asignadas a cada área geográfica. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, a los solicitantes siguientes en el orden de puntuación aplicando los criterios de distribución por áreas, países y comunidades autónomas, previstos en estas bases.

Artículo 8º.-Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Antigüedad del grupo folclórico. Hasta 10 puntos.
 - 3 años, 1 punto; por cada año de antigüedad más, se incrementará un punto hasta un máximo de diez.
2. Número de componentes del grupo: hasta 10 puntos.
 - 10 componentes, 1 punto; por cada componente más, se incrementará un punto hasta un máximo de diez.
3. Porcentaje de participantes gallegos o descendientes de gallegos hasta la segunda generación: hasta 10 puntos.
 - 15% de componentes, 1 punto; por cada incremento del cinco por ciento se añadirá un punto hasta un máximo de diez.
4. Actuaciones del grupo en festivales, muestras, conciertos, medios audiovisuales ..., realizadas fuera de la sede social de la entidad solicitante en los últimos 5 años: hasta 10 puntos.
5. Acciones realizadas por la entidad solicitante para la difusión, preservación y engrandecimiento de la cultura gallega en los últimos tres años: hasta 10 puntos.

Para la puntuación de los apartados 4 y 5, se aplicará la siguiente secuencia de valoración: 2 acciones, 1 punto; por cada dos acciones se añadirá un punto, hasta un máximo de 10.
6. Edición de publicaciones, discos, DVD, CD... realizadas por el grupo desde su creación: hasta 10 puntos.
7. Premios, distinciones o reseñas en medios especializados recibidos por el grupo en los últimos 15 años. Hasta 10 puntos.

Para la puntuación de los apartados 6 y 7 se aplicará la siguiente secuencia de valoración: 1 acción, 2 puntos; por cada nueva acción se añadirán dos puntos, hasta un máximo de diez.
8. Estructuración del grupo, hasta 10 puntos.
 - Cuerpo de danza, de música o de canto, 4 puntos.
 - Cuerpo de danza y música, de danza y canto, o de música y canto, 8 puntos.
 - Cuerpo de danza, música y canto, 10 puntos.
9. Valoración del currículo artístico y profesional del director del grupo, hasta 10 puntos.
10. Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades, 10 puntos.

Artículo 9º.-Cuantía de las ayudas.

La cantidad que se concederá a cada entidad beneficiaria será la resultante de multiplicar el número de componentes del grupo, hasta un máximo de 25 participantes, que actuará en el Festival Internacional de Folclore, que se celebra en Santiago de Compostela

con motivo de la celebración del V Día de la Galicia Exterior, convocado por la Secretaría General de la Emigración para el mes de agosto de 2010, por las siguientes cuantías:

América, África, Asia, Oceanía: 500 € por participante.

Para los grupos procedentes de Cuba, se añadirá el coste de tramitación de documentación de salida del país.

Europa: 150 € por participante.

España y Portugal: 100 € por participante.

La cuantía máxima a conceder por entidad no podrá exceder de 18.000 €.

Se concederán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria prevista en la convocatoria, teniendo en cuenta las entidades que alcancen una mayor valoración y según los criterios de distribución territorial y de valoración previstos en estas bases.

Correrán a cargo de las entidades beneficiarias los trámites, gestiones y costes de los desplazamientos, traslado de material, estancia en Galicia o cualquier otro efectuado, de todos los componentes del grupo correspondiente. La Secretaría General de la Emigración, no estará obligada a realizar gestiones o asumir costes acerca de la participación de grupos o personas en los mencionados actos, que no sean los recogidos en estas bases. Sólo podrá incluirse en esta ayuda un miembro de la junta directiva de la entidad, que actuará como delegado y representante de la entidad en los actos del evento.

Artículo 10º.-*Concurrencia de ayudas.*

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra que pudiese ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que llevó a cabo el beneficiario.

Artículo 11º.-*Resolución.*

1. Las resoluciones serán dictadas por el secretario general de la Emigración y notificadas a los interesados. La Secretaría General de la Emigración publicará en su página Web www.galiciaaberta.com la relación de los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y para su publicación en la citada página web.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de las acciones, la modificación de su contenido, de concurrir circunstancias que alterasen substancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la ejecución de las acciones subvencionadas. La Secretaría General de la Emigración podrá adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

Artículo 12º.-*Justificación.*

1. La acción subvencionada deberá ser justificada antes del 15 de septiembre de 2010, salvo causa justificada que será evaluada por la Secretaría General de la Emigración.

2. Previamente al pago del importe final de la subvención concedida, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos anticipados o a cuenta según lo dispuesto en la base 13º de esta resolución, los beneficiarios de ayudas deberán remitirle a la Secretaría General de la Emigración, antes del plazo señalado, una cuenta justificativa que contendrá:

a) Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica que contendrá:

-Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del número de documento, concepto, importe y la fecha de emisión (puede utilizarse el modelo que figura como anexo IV de esta resolución).

A esta relación se le añadirán los documentos justificativos de los gastos realizados, (facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil). A estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 11/2009, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considera efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 42, y debido al tipo y escasa cuantía de los gastos subvencionables, se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor para gastos por importes inferiores a 1.000

c) Declaración de otros ingresos o subvenciones solicitadas, tanto aprobadas como las pendientes de resolución, que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, según el modelo normalizado que figura como anexo V de esta resolución.

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia (puede usarse el modelo que figura como anexo en esta resolución).

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

3. De acuerdo con el establecido en el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en relación con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 13º.-*Pago.*

1. Una vez resuelto el expediente y, para alcanzar una mayor operatividad de este tipo de ayudas y por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, podrán efectuarse pagos a cuenta o acordarse anticipos de los importes concedidos hasta la cuantía máxima permitida de acuerdo con el establecido en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sujetos a los requisitos que se establecen en ellas. El resto del importe se librárá en el momento de completar la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y demás condiciones exigidas en esta resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 65.4º y 5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias de esta resolución no estarán obligadas a constituir garantía.

3. La Secretaría General de la Emigración efectuará el pago correspondiente de la cuantía concedida según el número efectivo de participantes de la entidad en la actividad, y hasta el número previsto en la solicitud que dio lugar a la concesión.

El número de participantes a contabilizar para determinar el pago final será el recogido en la certificación emitida por la Secretaría General de la Emigración, con los nombres de los participantes efectivos en la actividad.

Artículo 14º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones correspondientes al programa convocado por esta resolución quedan obligados a:

1. Realizar la actividad o comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia,

en concreto las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respeto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento concedente, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

5. Si, por cualquier motivo, la actuación programada no se pudiese realizar, deberá comunicarse a la Secretaría General de la Emigración, que podrá disponer del citado crédito para subvencionar grupos inicialmente no atendidos o aumentar la ayuda de otros subvencionados parcialmente.

6. Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones recogidas en esta resolución quedarán obligadas a la difusión de la financiación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

Artículo 15º.-*Control y comprobación.*

1. La Secretaría General de la Emigración podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Al margen de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 16º.-*Requerimientos.*

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, la realización de los requerimientos que procedan se podrán efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web www.galiciaabierta.com.

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá comunicar los requerimientos a la dirección de correo electrónico, siempre que se indique en la solicitud. Asimismo, debe significarse que los plazos de diez días se computarán desde la publicación en la página Web indicada de los requerimientos y no desde su comunicación.

Artículo 17º.-*Incumplimiento, reintegros y sanciones.*

1. Procederá la revocación de las ayudas y subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con el artículo 14.1º n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Devolución voluntaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y cuando proceda el reintegro de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente los pagos percibidos mediante su ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la Secretaría General de la Emigración. El importe de la devolución incluirá los intereses de mora previstos legalmente hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

4. A los/a las beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la antedicha Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 18º.-*Publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario/a, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Artículo 19º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda por el interesado conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios y en el registro público de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en las solicitudes de este programa serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Las entidades solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Emigración como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de la solicitud.

Artículo 20º.-*Régimen de recursos contra las resoluciones dictadas.*

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, en el caso de resoluciones expresas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 21º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y demás normativa que la desarrolle.



XUNTA DE GALICIA

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR EN EL "V DÍA DE LA GALICIA EXTERIOR"</i>	<i>PR813A</i>	<i>SOLICITUD</i>

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
<input type="text"/>			
DIRECCIÓN			
<input type="text"/>			
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CARGO EN LA ENTIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA

NOMBRE			NIF / CIF / RIF / CUIT	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD		Nº TOTAL SOCIOS
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	Nº SOCIOS GALLEGOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN A LOS EFECTOS DE COMUNICACIÓN			TELÉFONO PARA LOS MISMOS EFECTOS	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>				

BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

<input type="text"/>

IMPORTE DE LA SOLICITUD

Nº DE PARTICIPANTES:	<input type="text"/>
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (EN EUROS)	<input type="text"/>

FORMA DE PAGO

CERTIFICACIÓN BANCARIA	
<input type="checkbox"/> SE PRESENTA CERTIFICACIÓN BANCARIA	<input type="checkbox"/> YA FUE PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
MOTIVO POR EL QUE NO SE APORTA:	
<input type="text"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD (MARCAR CON UNA X LO QUE CORRESPONDA)

- MEMORIA EXPLICATIVA DEL GRUPO.
- INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LA IDENTIDAD, CURRÍCULO Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR, MAESTRO O RESPONSABLE DEL GRUPO.
- COMPOSICIÓN DEL GRUPO PARTICIPANTE EN LA ACTIVIDAD CON RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS COMPONENTES, EN LA QUE CONSTE EDAD, RELACIÓN CON GALICIA, Y BREVE HISTORIAL ARTÍSTICO.
- DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD (ANEXO III).
- DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A (ANEXO III).
- DECLARACIÓN CONFORME LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TIENE DEUDAS (ANEXO III).
- CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA EN LA QUE CONSTE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y EL TITULAR, DE SER EL CASO.
- FOTOCOPIA DEL NIF DE LA ENTIDAD O EQUIVALENTE SEGÚN EL PAÍS (CUIT, RIF, CADASTRO, ...) DE SER EL CASO.
- PARA LAS ENTIDADES SOLICITANTES NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES GALLEGAS:** INFORME FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD EN EL QUE CONSTEN LAS ACCIONES REALIZADAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y LOS IMPORTES INVERTIDOS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL GALLEGO EN EL EXTERIOR.

El/la abajo firmante **DECLARA QUE** presta expresamente su consentimiento para que de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero.

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y DECLARAMOS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO QUE NO TIENEN DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. NO OBSTANTE, DE SER NECESARIO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN PARA QUE SOLICITE Y CONSIGA DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA AL RESPECTO.

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE O EL/LA
REPRESENTANTE LEGAL

(SELLO DE LA ENTIDAD)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(NOMBRE Y APELLIDOS)

(NOMBRE Y APELLIDOS)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones destinadas a las entidades gallegas en el exterior para la participación de sus grupos folclóricos, en los actos del V Día de la Galicia Exterior, que se celebrará en Santiago de Compostela en el año 2010.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE EFECTOS

FECHA DE SALIDA



XUNTA DE GALICIA

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO III

DECLARACIÓN EN LA FASE DE LA SOLICITUD

ENTIDAD GALLEGA QUE REALIZA LAS DECLARACIONES:

ACCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN:

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS :

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD **DECLARA** QUE ÉSTA TIENE SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE INDICAN LAS SUBVENCIONES QUE SE SEÑALAN, **PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN REFERIDA**, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.

(IMPORTE EN EUROS)

Admon. pública u organismo al que se solicitó o por el que se concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder (€)	Importe concedido (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*)

(*) En el caso de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención con la misma acción, deberá manifestarlo expresamente en este recuadro.

2) DECLARACIÓN EXPRESA:

El/La secretario/a de la entidad **DECLARA** expresamente que ésta no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DE LA ENTIDAD)

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE O EL/LA
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

3) DECLARACIÓN EXPRESA:

El/La secretario/a de la entidad **DECLARA** expresamente que está al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DE LA ENTIDAD)

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE O EL/LA
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:



XUNTA DE GALICIA
 PRESIDENCIA
 Secretaría General de la Emigración

ANEXO IV

RELACIÓN DE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO

Entidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
Programa: <input style="width: 100%;" type="text"/>					
Nº Orden	Fecha	Nº factura	Empresa o entidad emisora	Concepto (*)	Importe (IVA incluido)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
(*) Indíquese en cada factura a cuál de las finalidades subvencionadas corresponde.				Total (en moneda nacional)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
				Total (en euros)	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>CERTIFICO que todas las facturas que aparecen en la relación anterior, presentadas como documentación justificativa, corresponden a los gastos realizados en este año por la entidad en ejecución de las acciones subvencionadas.</p> <p><i>Lugar y fecha:</i></p> <p>_____ , de _____ de _____</p>					
EL/LA SECRETARIO/A			VISTO BUENO EL/LA PRESIDENTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.:			Fdo.:		
Pág. <input style="width: 100px;" type="text"/>					



XUNTA DE GALICIA

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO V

DECLARACIÓN EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

ENTIDAD GALLEGA QUE REALIZA LAS DECLARACIONES:

PROGRAMA:

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMGRACIÓN:

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS :

EL/LA SECRETARIO DE LA ENTIDAD **DECLARA** QUE ÉSTA TIENE SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE INDICAN LAS SUBVENCIONES QUE SE SEÑALAN, **PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN REFERENCIADA**, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.

(IMPORTE EN EUROS)

Admón. pública u organismo al que se solicitó o por el que se concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder (€)	Importe concedido (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*)

(*) En el caso de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención con la misma acción, deberá manifestarlo expresamente en este recuadro.

2) DECLARACIÓN EXPRESA:

El/la secretario/a de la entidad **DECLARA** expresamente que la entidad solicitante está al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DE LA ENTIDAD)

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE O EL/LA
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.: